

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo cinco (5) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2020 00097
Demandante: BANCO BBVA.
Demandado: MARIA VICTORIA GUERRO ELVIRA y OTROS.

De acuerdo con la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, **JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ**, este Despacho resuelve aceptar la renuncia presentada con la advertencia que ésta no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión del crédito allegada de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.S** a favor de la compañía **AECOSA S.A.**, en aplicación del inciso 3 del artículo 68 del C.G.P., se requiera a la parte demandada para que en el término de tres (3) días manifieste si la acepta o no.

Por secretaria contrólese el término concedido y una vez fenecido ingrésese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, (3)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez